



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2023-00301- 00**
Demandante **LUZ MARIAN CASTRO FIERRO**
Demandado **HEREDEROS HENRY AMEZQUITA FIERRO**

Neiva, Cinco (05) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

1.-Por venir y haber sido corregido los yerros enrostrados en la providencia inicial, se admite la anterior demanda de Unión Marital de Hecho, propuesta por **LUZ MARIAN CASTRO FIERRO**, por medio de apoderado judicial, en contra de los herederos determinados del extinto **HENRY AMEZQUITA MURCIA**, señores **ERIK ALEJANDRO, JOAN CAROLINA, DAVID FERNANDO y HENRY LEONARDO AMEZQUITA CASTRO; JUAN PABLO y ANDRES FELIPE AMEZQUITA VALENCIA**, e igualmente contra los herederos indeterminados del mismo causante.

2.-En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3.-Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a los demandados determinados, e igualmente a los herederos indeterminados del causante **HENRY AMEZQUITA MURCIA**, por el término de veinte (20) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

4.- Igualmente, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Art. 85 Ibídem, les indica a los demandados **JUAN PABLO y ANDRES FELIPE AMEZQUITA VALENCIA**, que al momento de contestar el libelo introductorio arrimen las partidas del estado civil que acrediten su parentesco con el fallecido **HENRY AMEZQUITA MURCIA**.

5.-Procédase por la parte a efectuar la notificación de los herederos determinados en los términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces de la ley 2213 de 2022.

6.- Teniendo en cuenta que la ley 2213 de 2022, suprimió todas las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría registrar el asunto objeto de análisis en el registro nacional de personas emplazadas para enterar del presente asunto a los herederos indeterminados del extinto **HENRY AMEZQUITA MURCIA**, para que si a bien lo tienen se presenten por intermedio de apoderado judicial para ejercer su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza